

**LEY N.º 3519**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la comunidad aborigen POTY LEONI, inscripta bajo el N° CI-009 del Registro de Comunidades Indígenas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: Lote 57, proveniente de la Subdivisión de los Lotes I y II de la Colonia Flora, Municipio Puerto Leoni, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con una superficie de 19ha. 62a. 60ca; Nomenclatura Catastral: Dep. 10 - Mun. 47 - Sec. 06 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 139, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real, Matrícula N° 7118- Departamento Libertador General San Martín (10); con destino a lugar de asentamiento de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO  
Secretario Legislativo  
a/c. del Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes